

REGLAMENTO DE LA REVISTA ESTUDIOS ECLESIASTICOS

(Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 23 de julio de 2001; modificado en la sesión de 25 de junio de 2018; y en la sesión de 18 de julio de 2022)

Proemio histórico

Estudios Eclesiásticos es una revista científica, de investigación e información teológica, fundada en 1922 por la Compañía de Jesús, como órgano de las Facultades de Teología de la Compañía en España.

Aunque en un principio se propuso tratar temas de todas las materias propias de los «estudios eclesiásticos» en sus tres Facultades de Teología, Derecho Canónico y Filosofía, sin embargo, desde 1945, en que se fundó la revista *Pensamiento*, prescindió de las materias filosóficas, y desde el año 1947 dejó además los temas de Espiritualidad, de los que se ocupa la revista *Manresa*, pero reservándose el derecho a hacer recensiones de libros de Filosofía y Espiritualidad. Es, pues, una revista principalmente teológica, que se extiende también a las materias propias de la Facultad de Derecho Canónico. Por consiguiente, tienen cabida en ella temas de todas las disciplinas de las Facultades de Teología y Cánones.

Estudios Eclesiásticos se caracteriza como revista de investigación e información teológica, entendiéndose por investigación todo trabajo que, por aportar algo nuevo debidamente fundamentado, puede contribuir al progreso científico de la Teología. No es, por tanto, objeto suyo directo el divulgar o enseñar teología a un público meramente culto, no iniciado especialmente en dicha disciplina ni interesado por ella de modo particular. Dentro de la genuina investigación debe procurarse tratar temas de vigencia actual. Se respetará el legítimo pluralismo teológico en comunión con el Magisterio eclesiástico. Toda tendencia teológica que tenga derecho a su existencia en la Iglesia podrá ser expresada en la revista.

Desde el 2001 la Universidad Pontificia Comillas se hizo cargo de la edición, gestión y administración de la revista, según convenio firmado el 22 de diciembre de 2000 entre la Provincia de España de la Compañía de Jesús y la Universidad Pontificia Comillas. La Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia Comillas, en sesión de 23 de julio de 2001, aprobó un reglamento de la revista.

El Provincial de España decidió, en decreto con fecha 12 de febrero de 2018, que «la revista *Estudios Eclesiásticos* pasa a ser con pleno derecho una revista de la Universidad Pontificia Comillas».

El presente reglamento de la revista, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia Comillas el 25 de junio de 2018, en cumplimiento del citado decreto, y modificado el 18 de julio de 2022, sustituye a las normas reguladoras acordadas en septiembre de 1945, modificadas posteriormente en 1950 y 1970 con la aprobación de los PP. Provinciales de las provincias españolas de la Compañía de Jesús, y al reglamento aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad Pontificia Comillas el 23 de julio de 2001.

Reglamento

Artículo 1

Estudios Eclesiásticos es una revista científica cuyo objetivo es la difusión de la investigación en el ámbito de la Teología y el Derecho Canónico. Lleva el subtítulo de: *Revista de Investigación e Información Teológica y Canónica*.

Artículo 2

De acuerdo con la historia de la revista son objeto de su atención todas las materias que se cultivan en las Facultades de Teología y Derecho Canónico. La revista entiende por investigación todo trabajo que, por aportar algo nuevo debidamente fundamentado, puede contribuir al progreso científico de los saberes teológicos. Entiende por información dar noticia o hacer crítica sobre investigación teológica. En la revista se respeta el legítimo pluralismo teológico en comunión con el Magisterio de la Iglesia, de modo que toda tendencia teológica que tenga derecho a su existencia en la Iglesia podrá ser expresada en la revista. Su publicación será trimestral, aun cuando puedan editarse números conjuntos especiales o extraordinarios, a juicio del Consejo de Redacción.

Artículo 3

A tenor del decreto del P. Provincial de España de 12 de febrero de 2018 la revista *Estudios Eclesiásticos* es a todos los efectos una publicación de la que es plenamente responsable en exclusiva la Universidad Pontificia Comillas.

Artículo 4

El Rector de la Universidad Pontificia Comillas, a través del Decano de la Facultad de Teología, a cuya competencia está asignada la revista, cuidará la fidelidad de la revista a su identidad y su calidad.

Artículo 5

La Universidad, con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, dotará a la revista *Estudios Eclesiásticos* de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones. La gestión de los mismos estará sujeta a la normativa de la Universidad.

Artículo 6

Los órganos directivos de la revista *Estudios Eclesiásticos* son: Director, Secretario, Consejo de Redacción, Editor de reseñas o reseñas, Editor de números monográficos o extraordinarios.

Artículo 7

El Director de la revista será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Decano de la Facultad de Teología, oída la Junta de Gobierno, por un periodo de tres años. Ejercerá sus funciones bajo la autoridad inmediata del Decano de la Facultad de Teología en coordinación con el servicio de publicaciones de la Universidad, que se encargará de la gestión administrativa y económica, archivo, envíos y colaborará en la difusión de la revista, según su propia normativa y procedimientos.

Artículo 8

Son funciones del Director:

- a) Ostentar la representación de la revista, dentro y fuera de la Universidad.
- b) Asegurar la vinculación de la revista con los órganos directivos de la Universidad y con las Facultades de Teología y Derecho Canónico.
- c) Velar por el mejor cumplimiento de los objetivos de la revista, así como de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que le afectan.
- d) Diseñar, oído el Consejo de Redacción, y ejecutar la política de publicación y difusión de la revista, señalando temas, escogiendo colaboraciones, programando números, adoptando o proponiendo intercambios y tomando las decisiones que en cada momento sean necesarias para el mantenimiento o incremento del nivel científico de la revista, su salida puntual y su más amplia difusión.
- e) Planificar, organizar y controlar los recursos humanos y materiales de la revista en orden a la consecución de sus fines.
- f) Proponer la elaboración, modificación y actualización de las normas generales de publicación de la revista (periodicidad, carácter de los contenidos, definición de las secciones, sistema de control de la calidad de las colaboraciones, etc.).

- g) Proponer al Decano para que éste decida si eleva al Rector, para su aprobación por la Junta de Gobierno, modificaciones de este reglamento, previo informe del Consejo de Redacción.
- h) Convocar y presidir las reuniones del Consejo y fijar su orden del día.
- i) Proponer al Decano de la Facultad de Teología los miembros del Consejo de Redacción.
- j) Designar al Secretario de la revista, con la aprobación del Decano.
- k) Nombrar al Editor de recensiones, con el visto bueno del Decano, en caso de que el Secretario no asuma esta función.
- l) Nombrar, con el visto bueno del Consejo de Redacción, el Editor de monográficos o números extraordinarios.
- m) Controlar la gestión económica de la revista y desarrollar iniciativas en orden a la obtención de apoyos económicos provenientes de personas públicas o privadas.

Artículo 9

Son funciones del Secretario y Editor de Recensiones:

- a) Encargarse de todo lo relativo a reseñas y recensiones, en coordinación con el Servicio de Publicaciones. Esto es: recibir o pedir los libros para recensionar, adjudicar los libros recibidos a los recensionadores, recabar las recensiones, seleccionar y ordenar las que se publicarán en cada número y acompañar su proceso editorial hasta la publicación.
- b) Colaborar con el Director en todo lo que tiene que ver con la gestión de la revista, en coordinación estrecha con el Servicio de publicaciones de la Universidad.
- c) Remitir a los miembros del Consejo de Redacción las convocatorias para sus reuniones y actuar como secretario en las mismas.
- d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas expresamente por el Director de la revista.

Artículo 10

Asistirá al Director de la revista un Consejo de Redacción compuesto, además del Director, por un mínimo de cinco y máximo de diez expertos de reconocido prestigio en los diversos ámbitos a los que se dedica la revista. Al menos dos tercios de los miembros de este Consejo serán ajenos a Comillas. Formará parte como secretario del Consejo de Redacción el Secretario y Editor de Recensiones de la Revista.

Artículo 11

El Consejo de Redacción se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo convoque el Director por iniciativa propia o a petición de al menos la mitad de sus miembros. La Universidad sufragará, según su normativa, los gastos que se puedan ocasionar.

Artículo 12

Son funciones del Consejo de Redacción:

- a) Verificar la calidad de las colaboraciones previstas para ser publicadas.
- b) Informar la propuesta de modificaciones del reglamento de la revista.
- c) Aprobar las normas generales de publicación.
- d) Informar sobre la política de publicaciones y de difusión de la revista.
- e) Asesorar sobre la planificación, organización y control de los medios humanos, materiales y financieros de la revista.
- f) Emitir parecer sobre aquellas cuestiones que el Director someta a su examen.

Artículo 13

El Editor de monográficos y extraordinarios asume la tarea completa de Editor, en coordinación con el Director. Esto es: lanzamiento de la petición de artículos para el monográfico, posible petición de artículos, correspondencia con los autores que envíen artículos, proceso de evaluación y selección de los artículos, introducción o presentación del número en caso de que sea oportuno, corrección de pruebas y distribución de las mismas a los autores. Su nombre figurará en el número correspondiente como Editor del mismo.